

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO 54-DJ-24

CONVENIO DE COOPERACION Y COGESTION EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE RIEGO QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, Y; JUNTA DE RIEGO Y DRENAGE PLANTA DE LUZ ANTIGUA COMUNA SAN JOSÉ DE LA POSTA DE LA PARROQUIA, CANTÓN Y PROVINCIA DEL CAÑAR.

En la ciudad de Azogues a los 16 días del mes de abril del 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de cooperación y cogestión en el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar representado por el Ingeniero Marcelo Jaramillo Calle, en su calidad de Prefecto Provincial, y por otra parte el señor Segundo Pio Guamán Santos en su calidad de presidente de Junta de Riego y Drenaje Plantas de Luz Antigua Comuna San José la Posta de la parroquia y provincia del Cañar, quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

1.2.- La Constitución de la República en el Art. 263, numeral 5. en concordancia con el Art. 41 literal e) y Art. 42, literal e) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y ley en la provincia.

1.3.- El Art. 133 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales la competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar

GESTIÓN FINANCIERA
RECIBIDO: *Fenu*
FECHA: *13/5/24* HORA: *13hs59*
Nº HOJAS: _____
CAÑAR
PREFECTURA

DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE
P. Gómez
RECIBIDO: *14-05-2024*
FECHA: *14-05-2024* HORA: *8hs50*
Nº HOJAS: *09*
CAÑAR
PREFECTURA

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



descentralizado respectivo, en coordinación las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales: que el servicio de riego será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar gestión de mantenimiento y operación de los sistemas de riego al gobierno parroquial rural o a las organizaciones comunitarias legalmente constituidas en su circunscripción, coordinarán con los sistemas comunitarios de riego y establecerán alianzas entre lo público y comunitario para fortalecer su gestión y funcionamiento.

Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

1.4.- El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC2012, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

1.5.- Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad".

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución,

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

1.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

1.7.- Mediante informe Técnico Social suscrito por el Analista de Gestión Social y Mantenimiento del Sistema de Riego y de Drenaje 2, para el INFORME TECNICO SOCIAL PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PLANTA DE LUZ ANTIGUA-

COMUNA SAN JOSE DE LA POSTA DE LA PARROQUIA, CANTON Y PROVINCIA CAÑAR, dentro del puntos 9 y 10 CONCLUSIONES se requiere realizar intervenciones en la infraestructura del sistema de riego con la Asistencia Técnica Social, que permita asegurar la sostenibilidad de la prestación del servicio.

10. RECOMENDACIONES

Es necesario fortalecer a la organización prestadora del servicio y a los consumidores del agua de riego, inicialmente con el plan presentado en este documento, para lo cual se sugiere que el mejoramiento de la línea de conducción en la COMUNA SAN JOSE DE LA POSTA se vaya complementando en todas sus etapas.

1.8.- Mediante ficha técnica para convenio de fecha 14 de diciembre de 2023, con No de informe Técnico 04GADPC-DRD-CIRD-IMC-2023, el GAD del Cañar ha realizado una primera intervención en el sistema de riego PLANTA DE LUZ, en el sector de San José la Posta con el entubado de un tramo de la conducción, así como la instalación de PVC tipo PEAD en tramos de la conducción que atraviesan zonas inestables dando continuidad al servicio.

1.9.- Mediante informe técnico Nº 005-GADPC-DRD- CIRD-IMC- 2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por el Analista de Infraestructura y Tecnificación de Riego y Drenaje 2 quien dentro del punto conclusiones y recomendaciones indica: " 8.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

- La utilización de tubería PVC tipo sanitaria permitirá disminuir las pérdidas de caudal en la línea de conducción.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- En la zona que presenta movimiento de masas la utilización de tubería de presión tipo PEAD ha demostrado su eficiencia, por lo que su utilización en la conducción que atraviesa estas zonas ayudara a disminuir cortes del servicio.
- Elaboración del convenio para la ejecución de esta obra, constituye la mejor alternativa para optimizar los recursos.

1.10.- Mediante Certificación Presupuestaria GADPC-GF-CERTIFICACION N° 184 de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por la Directora Financiera que en la partida presupuestaria N° 420.730811.237, correspondiente al presupuesto del ejercicio económico 2024 , por un monto referencial de 25.000,00(veinte y cinco mil dólares con 00/100), que servirá para suscribir convenio para realizar el **MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PLANTA DE LUZ ANTIGUA -COMUNA SAN JOSÉ DE LA POSTA DE LA PARROQUIA, CANTÓN, PROVINCIA CAÑAR.**

1.11.- Mediante memorando N° 155-GADPC-DRD-2024-M , de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Director de Riego y Drenaje, quien se dirige al señor Prefecto Provincial del Cañar, dentro del cual adjunta los informes técnicos tanto de infraestructura y social suscrito por los funcionarios de Riego y Drenaje adjunta la documentación y certificación, solicita la elaboración del convenio para realizar el **MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PLANTA DE LUZ ANTIGUA -COMUNA SAN JOSÉ DE LA POSTA DE LA PARROQUIA, CANTÓN, PROVINCIA CAÑAR.**

1.12.- Con memorando N° GADPC-P-2024-384-M, de fecha 09 de abril de 2024, el Señor Prefecto provincial del Cañar, acogiendo el informe y recomendación emitido con memorando N° 155-GADPC-DRD-2024-M, suscrito por el Director de Riego y Drenaje, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez Coordinadora General de Procuraduría Síndica la elaboración del convenio de Cooperación y Cogestión en el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener el Sistema de Riego y Drenaje de entre otro para la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PLANTA DE LUZ ANTIGUA -COMUNA SAN JOSÉ DE LA POSTA DE LA PARROQUIA, CANTÓN, PROVINCIA CAÑAR**", para lo cual adjunto documentación habilitante.

CLAUSULA SEGUNDA. -

El objeto del presente convenio es **COOPERACION Y COGESTION EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO** que servirá para suscribir convenio para realizar el **MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PLANTA DE LUZ ANTIGUA -COMUNA SAN JOSÉ DE LA POSTA DE LA PARROQUIA, CANTÓN, PROVINCIA CAÑAR.**

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

El monto del convenio es TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD. 30.000,00)

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR:

Realizar la adquisición de materiales, y; brindar asistencia técnica en la ejecución del proyecto objeto del convenio hasta por un monto de VEINTE Y CINCO MIL DOLARES CON 00/100 (USD 25.000,00)

- Entregar los materiales para el mejoramiento del sistema de riego a los beneficiarios del proyecto y suscribir la respectiva acta de entrega.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con los beneficiarios del proyecto.
- Dar cumplimiento a la ejecución del cronograma del proyecto.

LA JUNTA DE RIEGO PLANTA DE LUZ ANTIGUA SAN JOSE LA POSTA:

Aportarán con el valor de \$ 5.000,00 (cinco mil dólares con 00/100), en toda la mano de obra no calificada y calificada, así como trasporte de materiales y en la compra de materiales faltantes para la terminación de los trabajos previstos en el siguiente convenio.

- Suscribir el acta entrega del proyecto realizado con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, para el mejoramiento del sistema de riego.
- Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización de los materiales de manera exclusiva en el proyecto y de su custodia.
- Colocar un letrero identificando los aportes entregados por el GAD Provincial del Cañar.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad, administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El plazo de la vigencia del Convenio, es de **noventa días** contados a partir de la fecha de entrega de los materiales por parte de la Prefectura a los Beneficiarios para la ejecución del proyecto de mejoramiento del sistema de riego, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

Una vez feneccido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervenientes a través de los Administradores del Convenio, procederán con la liquidación de convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o materiales entregados para el mejoramiento del sistema de riego que no han sido utilizados, éstos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá a través del proceso coactivo recuperar valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo del respectivo proceso de coactiva en aplicación a las normas del Código Orgánico Administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa en calidad de administrador del convenio al Ing. Ivan Coronel Vicuña, Analista de infraestructura y tecnificación de Riego y Drenaje 2 de la Institución, quién velará por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas del presente convenio; informarán oportunamente a su superior en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar solución o dar por terminado el mismo.

LA FISCALIZACIÓN. –

La fiscalización estará a cargo del Profesional que para el efecto designe del Director de Fiscalización de la Entidad, el cual verificará el uso apropiado y técnico de los materiales y la correcta ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por cumplimiento del plazo.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- c) Por voluntad mutua de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los bienes entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la **Junta de Riego y Drenaje Planta de luz Antigua San José de la Posta**, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados; en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma del valor de los bienes entregados y utilizados: debiendo la **Junta de Riego y Drenaje Planta de luz Antigua San José de la Posta**, proceder con el pago de los valores liquidados dentro del término establecido, sin perjuicio de un proceso coactiva por falta de pago.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, en asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes.

1. Nombramiento del señor Prefecto.
2. Nombramiento del presidente de la comunidad o junta de Riego.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



3. Los documentos que acreditan la representación de la organización comuna beneficiarias del proyecto
4. El Proyecto presentado por la Dirección de Riego del GADPC.
5. Todos los documentos referidos en los antecedentes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes intervenientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle,
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

Segundo Pio Guamán S
Sr. Segundo Pio Guamán Santos
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE
PLANTA DE LUZ ANTIGUA SAN JOSE DE LA POSTA